



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 246 -2023-MPCP-GM

Pucallpa,

23 MAYO 2023

**VISTO:** El EXPEDIENTE INTERNO N°18325-2023; sobre el reajuste de precios del CONTRATO DE BIENES N°003-2023-MPCP, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR), PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2023", modificado mediante ADENDA AL CONTRATO DE BIENES N°003-2023-MPCP – REGISTRO N°009-2023, y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 17 de marzo de 2023, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO y la empresa **COMBUSTIBLES DEL ORIENTE S.A.C**, suscribieron el CONTRATO DE BIENES N°003-2023-MPCP, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA DE 90 OCTANOS), PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2023", por la suma de S/ 390,000.00 (Trescientos Noventa Mil y 00/100 Soles), exonerado IGV, con un plazo de ejecución de la prestación de 08 meses;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°319-2023-MPCP, de fecha 19 de mayo de 2023, se resolvió en su Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la modificación al CONTRATO DE BIENES N°003-2023-MPCP, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA DE 90 OCTANOS), PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2023", como consecuencia del cambio de la denominación de Gasolina de 90 Octanos por **Gasolina Regular**, solicitada por la empresa: COMBUSTIBLES DEL ORIENTE S.A.C, modificándose con la siguiente denominación: "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR), PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2023**";

Que, mediante CARTA N°29-2023-EI-COSAC-GA, recibida por la Entidad, con fecha 25 de abril de 2023, el administrador de la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC, remitió el cuadro detallado de los vales de crédito despachados de combustible Gasolina Regular, correspondiente al periodo comprendido desde el 18 al 31 de marzo de 2023, y solicitó la actualización del precio de venta (reajuste), debido a las variaciones del precio en planta del combustible de su proveedor Petróleos del Perú – Petroperú S.A;

Que, posteriormente mediante INFORME N°073-2023-MPCP-GAF-SGL-AC, de fecha 12 de mayo de 2023, el Jefe (e) de Almacén Central, informó el consumo de gasolina regular, correspondiente al periodo del 18 al 31 de marzo de 2023, con una cantidad total de 1,888.00 Galones, despachados por la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC;

Que, en atención a lo remitido por el Jefe de Almacén, a través del INFORME N°284-2023-MPCP-GAF-SGL, de fecha 15 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Logística, previa revisión y evaluación de la documentación técnica, manifiesta que ha tenido acceso al Portal Web de la Empresa Petróleos del Perú S.A, en la que ha constatado que el precio del combustible de la gasolina regular, ha sufrido un (01) incremento, el mismo que para efectos del cálculo del consumo del 18 al 23 de marzo de 2023,



consideró el incremento de fecha 17.03.2023, cuya vigencia es hasta el 23.02.2023, que varían de acuerdo a cada zona geográfica del Perú, siendo así, con fecha 17.03.2023, la Empresa Petroperú S.A, ha modificado su lista de precios, cuya variación en la ciudad de Pucallpa, en cuanto al galón de Gasolina Regular es para un incremento, el mismo que acredita mediante LISTA COMB 13-2023, con vigencia a partir de 17.03.2023 hasta el 23.03.2023, por lo que concluye que resulta procedente efectuar la adenda al CONTRATO DE BIENES N°003-2023-MPCP, de acuerdo al siguiente detalle:

**VARIACIÓN N°01 DEL 18 AL 23 DE MARZO DE 2023 POR INCREMENTO**

PRECIOS NETOS PETROPERU		PRECIO PLANTA	PRECIO CONTRATO
LISTA COMB 13-2023	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/ 13.3056	
OFERTA ECONOMICA 17.02.2023	GASOLINA REGULAR	S/ 13.1112	S/16.666453
VARIACION A REAJUSTE	GASOLINA REGULAR	S/ 0.1944	S/16.860853

Asimismo, para el consumo del 24 al 31 de marzo de 2023, el precio se mantiene igual, ya que la variación del precio de planta es igual al precio considerado en la presentación de ofertas del contrato, esto es S/ 13.1112;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, es importante mencionar que la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de éstas en el tiempo. De esta manera, se busca mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por éstas. En esa medida, si los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago aumentan en relación con el precio pactado, el contratista tiene derecho a que se le pague un mayor monto para poder cubrir el aumento del valor de la prestación. Asimismo, dicho equilibrio también debe mantenerse en la situación contraria, esto es, cuando los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago disminuyen en relación con el precio pactado, por lo que en esta situación la Entidad tendrá el derecho de pagar solamente el monto que represente el valor real de las prestaciones;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en lo referente a fórmulas de reajuste, establece en su numeral 38.1 que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago (...)".

Que, la Normativa de Contrataciones del Estado, ampara el reajuste de los pagos sustentado en la variación de precios conforme al incremento o decremento de precios de los productos del bien materia de contratación, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado.

Que, asimismo conforme a lo indicado precedentemente, se advierte que la Sub Gerencia de Logística, en mérito a lo estipulado en la Cláusula Décimo Tercera del CONTRATO DE BIENES N°003-2023-MPCP, accedió al Portal Web (<https://www.petroperu.com.pe>) de la empresa Petróleos del Perú – Petroperú S.A, (planta de ventas Pucallpa), a través del cual informa a sus clientes sobre la variación



de precios por lo que mediante **LISTA COMB 13-2023**, con vigencia a partir del 17.03.2023 hasta el 23.03.2023, hubo un incremento, el cual es aplicable a las cantidades consumidas en dicho periodo, asimismo, señala que para el consumo del 24 al 31 de marzo de 2023, se mantiene el precio unitario del referido contrato debido a que la variación de planta es de S/ 13.1112 (precio de la fecha de presentación de ofertas), según **LISTA COMB 14-2023**, y **LISTA COMB 15-2023**, siendo el precio conforme al siguiente detalle:

**VALES EMITIDOS DEL 18 AL 31 DE MARZO DEL 2023**

N°	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO REAJUSTADO POR VARIACION DE PRECIOS S/	TOTAL S/
VARIACION 1	GALÓN	GASOLINA REGULAR	1,363.00	S/16.860853	S/ 22,981.34
CONSUMO DEL 24 AL 31	GALÓN	GASOLINA REGULAR	525.00	S/16.666453	S/ 8,749.89



Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (I) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la acta y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N°003-2023-MPCP;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Logística y el Área de Almacén, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Reajuste de Precios por Variación del Precio de Gasolina Regular, dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico y legal favorable; y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que se fundamenta, en que la actuación de un servidor o funcionario público debe ceñirse al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del INFORME LEGAL N°500-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 22 de mayo de 2023, concluye Declarar Procedente, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible Gasolina Regular, respecto al CONTRATO DE BIENES N°003-2023-MPCP, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR), PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2023", como consecuencia de un (1) incremento de precio, el cual es aplicable a las cantidades consumidas del 18 de marzo hasta el 23 de marzo de 2023, y del 24 de marzo al 31 de marzo de 2023, se mantuvo el precio de S/ 13.1112, que ascendieron a un total de 1,888.00 Galones de Gasolina Regular, y cuyo monto a cancelar a la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC,

asciende a la suma de S/ 31,731.23 (Treinta y Un Mil Setecientos Treinta y Uno y 23/100 Soles), exonerado IGV;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N°321-2023-MPCP, de fecha 19 de mayo de 2023, mediante el cual se delega las atribuciones administrativas al despacho de Gerencia Municipal, y MEMORANDO N°275-2023-MPCP-ALC-GM, de fecha 19 de mayo de 2023, y demás normas legales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al CONTRATO DE BIENES N°003-2023-MPCP, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR), PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2023", como consecuencia de un (1) incremento de precio, el cual es aplicable a las cantidades consumidas del 18 de marzo hasta el 23 de marzo de 2023, y del 24 de marzo al 31 de marzo de 2023, se mantuvo el precio de S/ 13.1112, que ascendieron a un total de 1,888.00 Galones de Gasolina Regular, y cuyo monto a cancelar a la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC, asciende a la suma de S/ 31,731.23 (Treinta y Un Mil Setecientos Treinta y Uno y 23/100 Soles), exonerado IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N°003-2023-MPCP.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Abg. Karen Del Águila Pinedo  
GERENTE MUNICIPAL